

AJ -019-2023

Montería, 21 de junio de 2023.

Señores:

**VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS SAS**

Doctora

**NATALIA ESPITIA PINZON**

Apoderados

**CHUBB SEGUROS S.A.**

Ciudad.

**Referencia:** Procedimiento por posible incumplimiento del Contrato de Obra N° 016 – 2015. Proyecto: Acueducto Regional San Jorge.

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de reprogramación de la sesión de la Audiencia del 22 de mayo de 2023, a las 3:00 pm, de manera virtual, presentada por el Garante.

Respetados señores,

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, identificada con C.C. N° 34.971.025, en calidad de Gerente de la empresa AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., con el debido respeto me dirijo a ustedes a comunicarles la decisión de **no acceder a la solicitud de reprogramación de la sesión de la Audiencia** fijada para el día jueves, 22 de junio de 2023, a las 3:00 pm, de manera virtual, en atención a lo siguiente:

- La Dra. Natalia Espitia Pinzón, perteneciente a la firma Vélez Gutiérrez Abogados SAS, quien viene ejerciendo como apoderado del garante, Chubb Seguros S.A., en el curso de la actuación administrativa referenciada, mediante correo electrónico del 14 de junio de 2023, (11:18 horas), solicitó la



reprogramación de la sesión de la Audiencia mencionada, indicando lo siguiente:

*“Cordial saludo,*

*Atendiendo a la reprogramación efectuada para el día 22 de junio, amablemente solicito la misma sea reprogramada por cuanto para el mismo día se **programaron con anterioridad** 3 diligencias distintas, las cuales son:*

- Audiencia ante Enterritorio a las 2:30 p.m.*
- Audiencia presencial en la Agencia Nacional de Infraestructura desde las 9:00 a.m.*
- Audiencia ante el Ministerio de Tecnologías de la información a las 2:30 p.m.*

*Con lo cual, los abogados que podríamos atender la audiencia de Aguas de Córdoba, **ya tenemos diligencias previamente programadas**, por lo tanto, solicito al Despacho su reprogramación”. Destacado es nuestro.*

- Como soportes de su solicitud adjunta dos (2) archivos; el primero, correspondiente a un correo electrónico en el cual le comunican la **“Continuación sesión audiencia PAS 001-2023 - Cto. 170351-0-2017 JUEVES 22 DE JUNIO 2023 02:00 P.M.”**, el cual le fue enviado el 13 de junio de 2023, a las 16:19 horas, es decir, el mismo día que le enviamos nuestro oficio reprogramando la Audiencia de la referencia, luego entonces, no es correcto decir como lo hace la solicitante, que la audiencia de la que pretende servirse de excusa, se le reprogramó **“con anterioridad”** o fue **“previamente programada”**.



- El segundo archivo que la solicitante adjuntó a su petición, corresponde a un Auto de la Agencia Nacional de Infraestructura, en el cual fijan fecha de reprogramación de audiencia para el **5 de agosto de 2022**, lo cual, evidentemente, no sirve de excusa en este caso.
  
- Aunado a lo anterior, en el Certificado de Existencia y Representación de la mencionada firma, se observa que disponen de más de quince (15) abogados con los cuales pueden sortear la dificultad alegada por la mencionada Abogada, y evitar dilaciones en el procedimiento referenciado. Así, en el mencionado Certificado figuran, entre otros, los siguientes abogados:
  - ✓ Marco Antonio Zuluaga Rodríguez, C.C. 80.088.084
  - ✓ Diana Fernanda Ariza Sánchez, C.C. 1.032.439.324
  - ✓ Lina Carolina Romero Cárdenas, C.C. 1.018.453.282
  - ✓ Manuel Antonio García Giraldo, C.C. 81.741.388
  - ✓ Manuela Jiménez Vélez, C.C. 1.053.839.228
  - ✓ Daniel Hernando Díaz Urriago, C.C. 1.020.781.471
  - ✓ Lina Juliana Sánchez Landazábal, C.C. 52.428.722
  - ✓ Armando Rafael Gutiérrez Villalba, C.C. 73.167.578
  - ✓ Luis Miguel Cubillos Rodríguez, C.C. 1.020.718.410
  - ✓ Gabriela Maldonado Colmenares, C.C. 53.066.512
  - ✓ Juan Rossi Idarraga, C.C. 1.020.772.286
  - ✓ Ricardo Velez Ochoa, C.C. 79.470.042
  - ✓ Santiago Botero Arango, C.C. 1.020.784.161
  - ✓ María Alejandra Rojas Beltrán, C.C. 1.020.784.812
  - ✓ Álvaro Prieto García, C.C. 1.032.485.884
  - ✓ Juan Camilo Rueda Jiménez, C.C. 1.020.819.471
  - ✓ Entre otros.
  
- En este sentido, la firma que ejerce como apoderada del Garante, dispone de un amplio equipo de profesionales con los cuales poder concurrir a la diligencia, máxime cuando la misma será de trámite, y en la cual está previsto,



Gobernación de  
**Córdoba**  
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.  
Nit. 900229952-6



entre otras, correr traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles.

Sin otro particular sobre el cual hacer referencia me suscribo de ustedes,

Con un cordial saludo,

  
**GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**  
Gerente  
**AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**

Proyectó: Luis Alberto Álvarez – Abogado Externo – Área Jurídica  
Revisó: Marta Arroyo Franco – Jefe Área Jurídica